REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR
***CONCEJO MUNICIPAL***
*NIT. 812.001.531-1*

**ACUERDO No 001**
**De ENERO 19 de 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR - CÓRDOBA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES ESTATALES, PRIVADAS Y CON ORGANISMOS Y PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, DENTRO DE LA VIGENCIA 2024".**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR - CORDOBA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas por el articulo 313 numeral 3° de la Constitución Politice de Colombia, ley 136 de 1994 y 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que el numeral 3° del artículo 313 superior, dispone: que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

**2.** Que el numeral 9° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Numeral 5, Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto de conformidad con las normas.

**3.** Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 3 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, reglamenta la autorización al Alcalde para contratar señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

**4.** Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. Literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

**5.** Que mediante Acuerdo del año 2023, se aprobó el Presupuesto del Municipio de Puerto Libertador para el año 2024, el cual contempla que los proyectos incluidos en el mismo se pueden desarrollar a través de este y de los fondos que conforman el sistema nacional de cofinanciación.

**6.** Que los proyectos de inversión viabilizados por las entidades gubernamentales y/o no gubernamentales adscritas al sistema nacional de cofinanciación, así como los que permiten ejecutar el Presupuesto Municipal aprobado por esa corporación, deben perfeccionarse a través de la celebración de convenios o contratos.

**7.** Que esta es una herramienta ajustada a la constitución y la ley, en especial a lo que señala el artículo 18 de la Ley1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, con lo cual la administración municipal pueda ejecutar el cumplimiento de las metas y productos plasmados en nuestro Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, de acuerdo con el presupuesto anual aprobado por esta Honorable corporación.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR
***CONCEJO MUNICIPAL***
*NIT. 812.001.531-1*

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Alcalde Municipal de Puerto Libertador - Córdoba, para suscribir contratos y convenios con entidades estatales, privadas y con organismos y personas naturales y jurídicas municipales, departamentales, nacionales e internacionales, hasta el 30 de Junio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Puerto libertador, córdoba a los Diecinueve (19) días del mes de Enero de 2024

**ALFREDO VALDERRAMA SUAREZ**
Presidente

**LORGIA SANCHEZ MORENO**
vicepresidente

**MAIRA PEREZ RUIZ**
Segundo vicepresidente

**CRISTIAN ZARANTE LOBO**
Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO PUERTO LIBERTADOR
***CONCEJO MUNICIPAL***
*NIT. 812.001.531-1*

**ACUERDO No 001**
**De ENERO 19 de 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR - CÓRDOBA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES ESTATALES, PRIVADAS Y CON ORGANISMOS Y PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, DENTRO DE LA VIGENCIA 2024.**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR.

**CERTIFICA**

Que el acuerdo en ocupación, en condición de proyecto sufrió los dos (2) debates reglamentarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

Los respectivos debates sucedieron en sesiones diferentes, el primer debate fue realizado por la comisión accidental de presupuesto, el día 15 de Enero de 2024 y el segundo debate por la plenaria del Concejo Municipal el día 19 de Enero de 2024.

Para mayor constancia se firma en Puerto Libertador a los (19) días del mes de Enero de 2024.

Cristian Zarante

**CRISTIAN ZARANTE LOBO**
Secretario General 2024

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

**ACUERDO No 001**
**De ENERO 19 de 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR - CÓRDOBA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES ESTATALES, PRIVADAS Y CON ORGANISMOS Y PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, DENTRO DE LA VIGENCIA 2024".**

El Alcalde Municipal de Puerto Libertador, encontrando ajustado a derecho de Acuerdo N° 001 de ENERO 19 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR - CÓRDOBA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES ESTATALES, PRIVADAS Y CON ORGANISMOS Y PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, DENTRO DE LA VIGENCIA 2024",** Emanado del Honorable Concejo Municipal, le imparte sanción legal de conformidad con el artículo 76 de la ley 136 de 1994.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Puerto Libertador, Córdoba a los (19) días del mes de Enero de 2024.

**RAMON RUBIO DURANGO**
Alcalde Municipal